

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), seis (06) de agosto de 2020.

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de CLAUDIA INÉS AMAYA FORERO y PEDRO JOSÉ PRADA BELTRÁN

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00525-00

Asunto: Diligencia de inventarios y avalúos.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 2:45 pm del 6 de agosto de 2020

Fin audiencia: 5:04 pm del 6 de agosto de 2020

COMPARECIENTES: Apoderada de la demandante: Dra. Martha Patricia Fuentes Reyes C.C. 39.544.266 y T.P 124.896 del C.S de la J; Demandado: Pedro José Prada Beltrán C.C 19.311.176 y su apoderado: Dr. Juan Carlos León Acosta C.C. 79.331.644 y T.P 67.620 del C.S de la J.

Escrito de inventario de la demandante constante de 93 folios incluidos los anexos.

Escrito de inventario del demandado constante de 06 folios sin anexos.

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 350-25914 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Ibagué. Se incluye por consenso de las partes teniendo como AVALÚO la suma de doscientos setenta y cinco millones setecientos setenta mil pesos (\$275.770.000).

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 350-37676 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Ibagué. Se incluye por consenso de las partes, teniendo como AVALÚO la suma de en la suma de quinientos treinta y nueve millones trescientos once mil quinientos pesos (\$539.311.500).

PARTIDA TERCERA: Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 366-31506 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Melgar. Se incluye por consenso de las partes, teniendo como AVALÚO la suma de en la quinientos catorce mil quinientos pesos (\$514.500).

PARTIDA CUARTA: Cuota parte correspondiente al 86.75% en cabeza del señor Pedro José Prada, respecto del inmueble con matrícula 350-192087 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Ibagué. Se incluye por consenso de las partes, teniendo como AVALÚO de la porción de propiedad denunciada de propiedad del demandado en la suma de en la suma de novecientos cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos y veinticinco centavos. (\$947.254.316,25)

PARTIDA QUINTA: Cuota parte correspondiente al 20% en cabeza del señor Pedro José Prada, respecto del inmueble con matrícula 366-6960 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Melgar. Se incluye por consenso de las partes, teniendo como AVALÚO de la porción de propiedad denunciada de propiedad del demandado en la suma de cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos. (\$4.548.000).

PARTIDA SEXTA: Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1340496 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. Se incluye teniendo como AVALÚO la suma de ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos (\$88.258.000).

PARTIDA SEPTIMA: Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1340504 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. Se incluye teniendo como AVALÚO la suma de en la treinta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil pesos (\$34.677.000).

PARTIDA OCTAVA: Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1340505 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. Se incluye teniendo como AVALÚO la suma de en la ciento nueve millones setecientos treinta y un mil pesos (\$109.731.000).

PARTIDA NOVENA: Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50-C-1340506 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. Se incluye teniendo como AVALÚO la suma de en la noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil pesos (\$94.947.000).

PARTIDA DÉCIMA: Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50N-90423 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte. Se incluye por consenso de las partes teniendo como AVALÚO la suma de cuatrocientos treinta millones cuatrocientos diez mil pesos (\$430.410.000).

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: participación societaria por acciones de la señora Claudia Inés Amaya en la firma Pramabelforseg Ltda, Nit 900207135 –0, Acciones valuadas en cincuenta y cinco millones seiscientos mil pesos (\$55.600.000). Se incluye la partida por consenso de las partes.

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: participación societaria por acciones de la señora Claudia Inés Amaya en la empresa Osvi Ltda - en liquidación, identificada con Nit 860530553-5. Acciones valuadas en cuarenta y cinco millones de pesos (\$44.000.000). Se incluye la partida por consenso de las partes.

TOTAL ACTIVOS: Dos mil seiscientos veinticinco millones veinte mil ochocientos dieciséis pesos con veinticinco centavos (\$2.625.020.816,25).

PASIVOS:

PRIMERA PARTIDA. Acuerdo de pago del impuesto predial del inmueble con M.I. 350-37676 con corte a octubre de 2019. Ocho millones doscientos ochenta y ocho mil pesos (\$8.288.000). Se incluye por aceptación de la demandante.

SEGUNDA PARTIDA: Impuesto predial del inmueble con M.I. 350-37676 vigencia 2019. Once millones setecientos treinta y cuatro mil pesos (\$11.734.000). Se incluye por aceptación de la demandante.

TERCERA PARTIDA. Impuesto predial del inmueble con M.I. 350-192087 vigencia 2018. Cinco millones trescientos treinta y cuatro mil pesos (\$5.334.000). Se incluye por aceptación del demandado.

CUARTA PARTIDA. Crédito hipotecario con el FNA en relación con el inmueble con M.I. 50N-90423, por valor de \$9.209.691. No se incluye por carecer de soporte y al no ser aceptado por la demandante.

QUINTA PARTIDA. Cobro coactivo en relación con el inmueble con M.I. 350-37676, por valor de \$38.496.516. No se incluye por carecer de soporte y al no ser aceptado por la demandante.

QUINTA PARTIDA. Cobro coactivo en relación con el inmueble con M.I. 350-37676, por valor de \$4.840.150. No se incluye por carecer de soporte y al no ser aceptado por la demandante.

SEXTA PARTIDA. Impuesto predial del inmueble con M.I. 350-25914 hasta la vigencia 2018 Resolución 11628 de 2018. Dieciséis millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos pesos (\$16.851.600). Se incluye por aceptación de la demandante.

SÉPTIMA PARTIDA. Impuesto predial del inmueble con M.I.350-25914 vigencia 2019 y 2020. Tres millones de pesos (\$3.000.000). Se incluye por aceptación de la demandante.

OCTAVA PARTIDA. Impuesto predial vigencias 2017 a 2020 de los inmuebles con matrículas 50C-1340496, 50C-1340504, 50C-1340505, 50C-1340506, por valor de \$12.000.000. No se incluye por carecer de soporte y al no ser aceptado por la demandante.

NOVENA PARTIDA. Impuesto predial vigencias 2018 a 2020 de los inmuebles con matrículas 50C-1340496, 50C-1340504, 50C-1340505, 50C-1340506 y 50N-90423, (ver pasivos folios 5 y 6 escrito inventarios de la demandante), por valor de ocho millones ciento quince mil pesos (\$8.115.000) Se incluyen por aceptación del demandado.

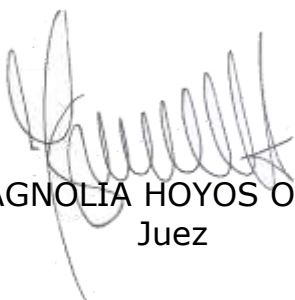
PARTIDAS OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del escrito presentado por el demandado (pasivos externos por \$129.200.000, \$129.200.000, \$129.200.000 y \$20.553.000) No se incluyen por carecer de soporte y al no ser aceptado por la demandante.

TOTAL PASIVOS: Cincuenta y tres millones trescientos veintidós mil seiscientos pesos (\$53.322.600).

RECOMPENSAS

No se incluyen las recompensas propuestas por la demandante a su favor y con cargo a la sociedad conyugal en tanto los frutos denunciados no se acreditan causados y capitalizados. (Ver folios 6 y 7 escrito inventarial).

Dispuesto el traslado respectivo y sin objeciones se aprueban los inventarios y avalúos. Por autorización del artículo 507 del CGP, se decreta la partición dentro de la causa y se designan como partidores a los profesionales del derecho MARTHA PATRICIA FUENTES REYES y JUAN CARLOS LEÓN ACOSTA a quienes se les concede el término de diez (10) días para que alleguen la distributiva.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez